

MAT.: Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento Refundido.

ANT.: Resolución Exenta N° 6/Rol D-005-2022, de 1° de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-005-2022.

Santiago, 05 de agosto de 2022
VPD-DMA-0153-2022

Sr.

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280 piso 8, Santiago

Presente

De nuestra consideración:

Juan Carlos Monckeberg, en representación de **Energía Eólica Mesamávida SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Conquistadores 1730, piso 10, Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol D-005-2022**, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva ampliar el plazo de 6 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-005-2022, de 1° de agosto de 2022, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incluya las observaciones consignadas en el mismo acto administrativo, por el máximo que en derecho corresponda.

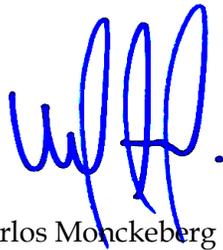
La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas por esta Superintendencia al Programa de Cumplimiento presentado el 28 de junio de 2022, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía en la

Región del Biobío, sino que también de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, y la revisión de una serie de informes, especificaciones técnicas y registros de diversa naturaleza.

Lo anterior es necesario para cumplir con los requisitos de presentación del programa de cumplimiento que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo de 6 días hábiles otorgado en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 6/Rol D-005-2022, de 1° de agosto de 2022, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo que en derecho corresponda.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Juan Carlos Monckeberg Fernández
Energía Eólica Mesamávida SpA